



Resolución nº 5

AG-2013-RES-05

Asunto: Refuerzo de la cooperación policial internacional a través del uso de los formularios, las herramientas y los servicios del sistema I-link

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 82ª reunión, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 21 al 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO la eficaz puesta en práctica en toda la Organización, desde el 19 de enero de 2009, de los formularios, las herramientas y los servicios del sistema I-link,

HABIDA CUENTA del gran aumento de los datos policiales que los países miembros se intercambian entre sí y que registran en el Sistema de Información de INTERPOL, lo que acredita la eficacia del sistema I-link y el éxito de su aplicación,

TOMANDO NOTA de la necesidad fundamental de mejorar la disponibilidad, exactitud y calidad de las solicitudes de cooperación internacional por las que se avisa sobre delitos transnacionales y también sobre sus autores, aportando datos para la identificación de estos y sobre sus actividades y posible paradero,

RECORDANDO que, en su calidad de fuentes de datos, las Oficinas Centrales Nacionales y las autoridades internacionales autorizadas son responsables de los datos que transmiten al Sistema de Información de INTERPOL o que introducen en él, lo que incluye la obligación de verificar periódicamente los datos y velar por su calidad,

RECORDANDO asimismo que la Secretaría General ha desarrollado, adaptado, puesto en estado de funcionamiento y simplificado una amplia gama de formularios, herramientas y servicios del sistema I-link en las cuatro lenguas oficiales de la Organización a fin de establecer unas normas de calidad y garantizar la conformidad de los datos con la normativa, y al mismo tiempo ampliar al máximo determinadas capacidades técnicas y operativas tales como el registro directo y automático de datos en el Sistema de Información de INTERPOL,

TENIENDO PRESENTE el cometido de INTERPOL, consistente en reforzar la cooperación policial internacional a fin de localizar a delincuentes internacionales, así como prevenir y combatir la delincuencia en todo el mundo,

HABIENDO TOMADO NOTA del contenido del informe AG-2013-RAP-10 sobre esta cuestión presentado por la Secretaría General,

DECIDE que las Oficinas Centrales Nacionales y las entidades internacionales autorizadas utilicen exclusivamente los formularios, las herramientas y los servicios del sistema I-link, y hagan también uso de los mecanismos de control y de verificación de conformidad ya empleados en la Secretaría General; se deberá establecer lo antes posible el uso obligatorio de los formularios, las herramientas y los servicios del sistema I-link, especialmente en los casos siguientes:

- cuando se registre en el Sistema de Información de INTERPOL datos policiales relacionados con una solicitud o un aviso internacional; con la salvedad de que el uso obligatorio del sistema I-link para tal registro se aplicará únicamente a las notificaciones y difusiones, pero no a los mensajes, tal como se definen en el Reglamento sobre el Tratamiento de Datos;
- cuando se actualice, anule o elimine datos policiales registrados en el Sistema de Información de INTERPOL;
- cuando se proceda a la verificación periódica de los datos registrados en el Sistema de Información de INTERPOL;
- cuando se responda a solicitudes relacionadas con la calidad de los datos y su conformidad con la normativa;

SOLICITA a la Secretaría General:

- que siga prestando apoyo en materia de formación a las Oficinas Centrales Nacionales y las entidades internacionales autorizadas, organizando periódicamente cursos para ellas y facilitándoles material didáctico;
- que desarrolle herramientas y servicios del sistema I-link complementarios y que permitan la interoperabilidad, a fin de satisfacer mejor las necesidades de las Oficinas Centrales Nacionales por lo que respecta al intercambio y registro de datos policiales sobre distintos ámbitos delictivos y distintos tipos de investigaciones.

Aprobada